

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 115/2023 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONCEDE APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A., PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN 3 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE n.º 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés). Dentro del paquete Next Generation EU, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el período 2021-2026, para impulsar inversiones y reformas de futuro.

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “*Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad*”; Inversión 2, “*Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico*”; Inversión 3, “*Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares*”; e Inversión 4, “*Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad*”.

La Inversión 3 del componente 14 (Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares) está dirigida a Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, y tiene por objeto dar respuesta a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios por razón de su localización. Las medidas mejorarán la competitividad y la capacidad de los estos territorios para adaptarse a la evolución de los mercados internacionales.

Segundo. Con fecha 22 de diciembre de 2021, se publica el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €), BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 2021.

Tercero. Con fecha 15 de junio de 2022, se publica el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística. Este Real Decreto asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,00 €), BOE n.º 142, de 15 de junio de 2022.

Cuarto. Con fecha 6 de diciembre de 2022, se publica el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística. Este Real Decreto asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de TREINTA MILLONES EUROS (30.000.000,00 €), BOE n.º 292, de 6 de diciembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025 SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025 ORDEN - N.º: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21	Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36 Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51 Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/yTa8iyY4K7dzX/qRNV9tg==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25	

Quinto. Con fecha 18 de abril de 2023 la Comunidad Autónoma de Canarias recibe las cantidades de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €) y CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,00 €), correspondientes al Convenio 2021 y al Convenio 2022 respectivamente. Estas cantidades quedan afectas a la financiación de las actuaciones acordadas para el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 Inversión 3 del PRTR.

Sexto. Con fecha 27 de abril de 2023, la Comunidad Autónoma de Canarias recibe la cantidad de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €) correspondientes al Convenio 2023. Esta cantidad queda afecta a la financiación de las actuaciones acordadas para el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 Inversión 3 del PRTR.

Séptimo.- Con fecha 27 de octubre de 2023 se dictó la Orden n.º 115/2023 (Libro: 2634), por la que se concede una aportación dineraria a la entidad pública empresarial Promotur Turismo Canarias, S.A., con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, destinados a financiar las actuaciones para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en Territorios Extrapeninsulares, Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 3 (Componente 14.13), por un importe total de 41.713.000,00 euros.

Octavo.- Con fecha 31 de octubre de 2024, la entidad receptora PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. solicita modificación de la referida Orden de aportación dineraria atendiendo a la Resolución de 18 de septiembre de 2024 (BOE 19046 de 23 de septiembre de 2024), de la Secretaría de Estado de Turismo, la Adenda modificativa de tres Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 42.240.000,00 euros.

Noveno.- Con fecha 9 de diciembre de 2024, por Orden n.º 774/2024 se modifica la Orden n.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023, en respuesta a la solicitud presentada por la entidad y en virtud del Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se introducen modificaciones en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, que regulan la concesión directa de subvenciones en materia turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para territorios extrapeninsulares.

Asimismo, dicha modificación encuentra su fundamento en la Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la Adenda modificativa de tres Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo. Con fecha 1 de abril de 2025, por Orden n.º 167/2025 se modifica la Orden n.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023, en virtud del Real Decreto 167/2025, de 4 de junio, por el que se introducen modificaciones en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, que regulan la concesión directa de subvenciones en materia turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para territorios extrapeninsulares.

Décimo primero.- Con fecha 9 de junio de 2025, por Orden n.º 345/2025 se modifica la Orden n.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023, en respuesta a la solicitud presentada por la entidad y en virtud del Real Decreto 167/2025, de 4 de junio, por el que se introducen modificaciones en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022.

Décimo segundo.- Con fecha 16 de junio de 2025 se publica en el BOE 144 Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Turismo, la Adenda modificativa de Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe total de 45.070.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025
SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025
ORDEN - Nº: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21

Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36
Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51
Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000/yTa8iyY4K7dzX/qRNv9tg==



El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25

Décimo tercero.- Con el fin de asegurar la correcta ejecución y justificación de estas actuaciones, es necesario modificar la Orden de concesión inicialmente emitida, adaptándola a las necesidades emergentes y a las circunstancias específicas que han surgido durante la ejecución de los proyectos financiados.

Décimo cuarto.- Con fecha 27 de junio de 2025, la entidad receptora PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. solicita modificación de la referida Orden de aportación dineraria atendiendo a lo expuesto en el antecedente de hecho anterior.

Décimo quinto. Con fecha 29 de agosto de 2025, se expide certificado por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el que se acredita que la entidad receptora, consultado los dos ejercicios anteriores desde los centros directivos a la Consejería de Turismo y Empleo, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos ni encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar o teniéndolo, no se ha vencido el plazo de justificación.

Décimo sexto.- Con fecha 29 de agosto de 2025 se suscribe informe propuesta de modificación parcial de la Orden n.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente modificación de la Orden de concesión de la aportación dineraria encuentra su fundamento en la disposiciones introducidas por el Real Decreto 167/2025, de 4 de junio, por el que se introducen modificaciones en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022 y la adaptación de los objetivos y actuaciones financiables previstas en los convenios, para reforzar el cumplimiento de los hitos asociados a la sostenibilidad, accesibilidad y modernización de las infraestructuras turísticas públicas.

Segunda.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”*.

Tercera.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.”

Cuarta.- En la Orden n.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023, en su Anexo I, se prevén las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Concretamente en el mencionado Anexo I de dicha Orden relativo a las condiciones de ejecución, se recoge en la condición Decimocuarta.- Modificación de la Orden de concesión, que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025	Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36
SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025	Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51
ORDEN - Nº: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21	Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/yTa8iyY4K7dzX/qRNv9tg==	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25	

“14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, debiéndose observar los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14.2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la Orden de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:

a) Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

b) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm – DNSH) al medioambiente.

c) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.

d) Elevar la cuantía de la aportación obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones salvo que se prevea mediante Adenda modificativa por la que se regula la distribución de importes de las actuaciones financiadas contenidas en los Convenios. La prórroga sólo podrá concederse si ello no supone poner en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para territorios extrapeninsulares o posteriores que pudieran dictarse en el mismo sentido”

Quinta.- Se han producido circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la modificación la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y derivadas tanto del Acuerdo Sectorial, de fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de marzo de 2022, como del Acuerdo Sectorial, de fecha de 29 de diciembre de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 que afectan a las condiciones de ejecución de la aportación dineraria concedida, que determinan la necesidad de su modificación parcial en los términos que se prevén en la parte resolutive de la presente Orden.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas de la presente Orden y conforme a lo previsto en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, y los artículos 5 y siguientes, del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes, siendo competencia de la Consejera de Turismo y Empleo efectuar la modificación de la Orden de concesión de la aportación dineraria, en cuanto órgano que la dictó.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (2.430.000,00€) ,y modificar parcialmente el Anexo I de la Orden.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023 , de la Consejería de Turismo y Empleo por la que se concede aportación dineraria a la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. para el desarrollo de proyectos para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, correspondientes a la Inversión 3 del Componente 14 del Plan de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025
SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025
ORDEN - Nº: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21

Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36
Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51
Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000/yTa8iyY4K7dzX/qRNv9tg==



El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25

Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU., en los siguientes términos:

- Novena. Consignación presupuestaria. En este apartado, modificar el importe total de la aportación. Por tanto, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, destinados a financiar las actuaciones para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en Territorios Extrapeninsulares, Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 3 (Componente 14.I3), se corresponderían al siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0227	8.200.000,00 €
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0228	3.550.000,00 €
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0229	13.280.000,00 €
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0230	3.300.000,00 €
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0231	1.150.000,00 €
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0232	1.100.000,00 €
1670 432H 7430100 FONDO 70M1601 PILA 237G0233	14.490.000 €
TOTAL:	45.070.000,00 €

- Decimosegunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones.- Se modifica el apartado relativo al fin del plazo de ejecución en los siguientes términos: “Atendiendo al Plan Canarias en el que se integre el proyecto dentro del que se desarrollan las actuaciones, el plazo de ejecución de éstas será el siguiente:

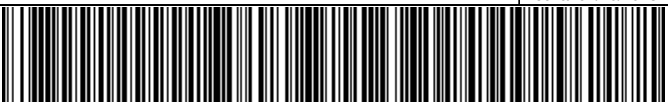
PLAN	PLAZO DE EJECUCIÓN
Plan Canarias 2021	01/02/2020 a 31/12/2025
Plan Canarias 2022	01/01/2022 a 31/12/2025
Plan Canarias 2023	30/12/2022 a 31/12/2025”

“- Decimoquinta.- Justificación de la aportación:” Se modifica la cláusula indicada, en su primer párrafo, en los términos que a continuación se señalan , permaneciendo inalterado el resto del contenido de la misma:

“La justificación se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo máximo para su ejecución. Esta justificación se tramitará mediante solicitud telemática suscrita por la entidad receptora en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo IV de la Orden. Transcurrido dicho plazo sin presentación, se requerirá a la entidad receptora para que la aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, conforme al artículo 23.3 del Decreto 36/2009.”

Segundo.- Modificar parcialmente el Anexo X de la Orden n.º 115/2023, de 27 de octubre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo por la que se concede aportación dineraria a la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. para el desarrollo de proyectos para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, correspondientes a la Inversión 3 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU, en los siguientes términos:

- En lo relativo al eje EJE 5: PROMOCIÓN, se modifica el tercer párrafo que queda redactado del modo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025 SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025 ORDEN - N.º: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21	Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36 Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51 Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/yTa8iyY4K7dzX/qRNV9tg==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25	

“La presente aportación dineraria, en este eje, tiene por finalidad la ejecución de actuaciones por un importe total de 33.320.000,00 €.”

- Se modifican los datos presupuestarios correspondientes al “eje 5.1 Programa de Promoción de turismo de larga estancia y otros segmentos estratégicos para el Turismo de Canarias”, que queda redactado, en su inciso final, como sigue:

“Presupuesto: 13.280.000,00 €.”

- Las variaciones descritas en los anteriores puntos implican el siguiente desglose para la aportación dineraria de referencia:

Eje 3. Diversificación e Innovación	11.750.000,00 €
3.2. Creación de la PDTIC (Plataforma de Destino Turístico Canarias)	8.200.000,00 €
3.3. Programa de Gestión Medioambiental para el Turismo en Canarias	3.550.000,00 €
Eje 5 . Promoción	33.320.000,00 €
5.1. Programa de Promoción de Turismo de larga estancia y otros segmentos estratégicos para el Turismo de Canarias	13.280.000,00 €
5.2. Plan de Promoción PDTIC (Plataforma del Destino Turístico de Islas Canarias)	3.300.000,00 €
5.3. Acceso a Fuentes de Datos Turísticos	1.150.000,00 €
5.4. Desarrollo del Gemelo Digital del Destino IC + Sensorización IoT	1.100.000,00 €
5.5. Programa mediante convocatoria pública de patrocinios a entidades públicas y privadas para producciones, actividades y/o proyectos que generen un retorno turístico	14.490.000,00 €
Total	45.070.000,00 €

“-(...) B) FECHA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La fecha de ejecución de todas las actuaciones relacionadas será la establecida en los convenios suscritos por la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los cuales se canalizan las subvenciones previstas en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, modificados por Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, mediante el cual se actualizan, entre otros aspectos, los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionables, conforme al siguiente desglose:

PLAN

Plan Canarias 2021
Plan Canarias 2022
Plan Canarias 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN

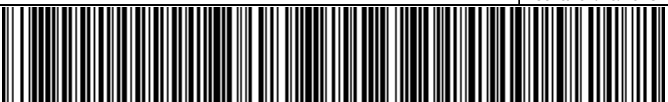
01/02/2020 a 31/12/2025
01/01/2022 a 31/12/2025
30/12/2022 a 31/12/2025”

Tercero.- Notificar la presente Orden al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025 SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025 ORDEN - Nº: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21	Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36 Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51 Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/yTa8iy4K7dzX/qRNv9tg==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25	

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/09/2025 - 16:00:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 703123 / 2025 - N. Registro: CTE / 59325 / 2025	Fecha: 01/10/2025 - 09:01:36
SALIDA - N. General: 702919 / 2025 - N. Registro: CTE / 59303 / 2025	Fecha: 01/10/2025 - 08:38:51
ORDEN - Nº: 634 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 01/10/2025 08:32:21	Fecha: 01/10/2025 - 08:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/yTa8iyY4K7dzX/qRNv9tg==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2025 - 12:41:25	